

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se crea el distintivo acreditativo de la posesión del Diploma de Estados Mayores Conjuntos.*

Excmos. Sres.: En el apartado tres del artículo sexto del Decreto 70/1964 («Boletín Oficial del Estado» número 22), de creación del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, se establece que al final de cada curso para la formación de Jefes diplomados de Estados Mayores Conjuntos se otorgará a los concurrentes acreedores a ello el diploma de aptitud correspondiente y el derecho al uso sobre el uniforme de un distintivo especial.

En su virtud, y a propuesta del Ato Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se crea el distintivo acreditativo de la posesión del Diploma de Estados Mayores Conjuntos, que consistirá en una estrella de cinco puntas superpuesta a otra de tres, en representación de las tres Fuerzas Armadas. Exteriormente a ellas, sendas ramas de laurel y roble enlazadas por su parte inferior y cruzadas por una cinta con la siguiente inscripción: «EMs. CONJUNTOS». Entre los extremos superiores de las dos ramas, una corona. Todo ello de acuerdo con el diseño contenido en el anexo 1 y con la composición siguiente:

Fondo: Calado.

Estrella de tres puntas. En plata pulida (brillante).

Estrella de cinco puntas: En oro o metal dorado inalterable.

Ramas de laurel y roble: Esmalte fino, en verde.

Corona: En oro o metal dorado inalterable. Su interior visible, esmalte fino en color rojo.

Cinta: En plata oxidada (mate), con letras en esmalte fino, de color azul mahón.

Segundo.—Tendrán derecho a usar este distintivo, con carácter permanente y colocado en el lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior o sitio análogo, todos los Jefes de los tres Ejércitos que, de acuerdo con lo que establece el Decreto 70/1964, terminen con aprovechamiento los cursos que a tal objeto organice la Escuela de Estados Mayores Conjuntos, dependiente del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

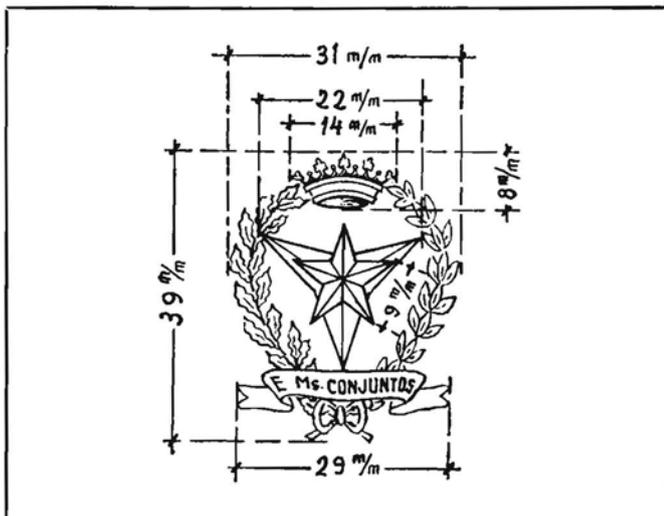
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

#### DISTINTIVO QUE SE CITA



*ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se declara «muerto en campaña» a don Angel Aguado Serrano y comprendida su madre en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.*

Exmos. Sres.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Angel Aguado Serrano, a efectos de declaración de «muerto en campaña», solicitada por su madre, doña Dolores Serrano Monserrat,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Angel Aguado Serrano, Abogado del Estado al Servicio de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, y comprendida la solicitante en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*CORRECCION de errores del Decreto 648/1968, de 8 de marzo, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Ingenieros don Carmelo Lezana Ibáñez.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 8 de abril de 1968, página 5285, se rectifica en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del citado Capitán es el de Carmelo Lezana Ibáñez.

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir al corrigiendo del Castillo de Galeras (Cartagena) José Lizano Serrano y al de las Prisiones Militares de Madrid Juan Olaria Martínez.

Madrid, 5 de abril de 1968.

MENENDEZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de abril de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Tarragona» para operar en los seguros de Accidentes Individuales, Incendios y Roturas de Lunas y Cristales, con la subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Seguros de Tarragona» en solicitud de autorización y subsiguiente inscripción en el Registro Especial a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954 para operar en los seguros de Accidentes Individuales, Incendios y Roturas de lunas y Cristales; y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por «Mutua de Seguros de Tarragona», inscribiendo a la misma en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorizándola para operar en los seguros de Accidentes Individuales, Incendios y Rotura de Lunas y Cristales, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 18 de abril de 1968 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Ecuador, S. A., Cia. Española de Seguros» (C-207) en relación con el cambio de su actual domicilio de Carrera de San Jerónimo, número 11, a la calle de Comandante Zorita, número 6, ambos de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «Ecuador, S. A., Compañía Española de Seguros», domiciliada en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 11, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en el artículo tercero de sus Estatutos sociales por la Junta general de accionistas celebrada el 21 de junio de 1967, en relación al traslado de su domicilio social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por la Junta general de accionistas de la Entidad «Ecuador, S. A., Compañía Española de Seguros», en orden al traslado de su actual domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 11, a la calle del Comandante Zorita, número 6, piso cuarto, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Zaragoza por la que se hace público el fallo que se cita.*

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 18 de abril de 1968, al conocer del expediente número 49/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el apartado segundo del artículo sexto de la Ley.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad del artículo tercero en su apartado uno y segundo de dicha Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Carlos Oviol Prado.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Carlos Oriol Prado, el dos sobre 25.000 pesetas, 50.000 pesetas.

Total importe de la multa, 50.000 pesetas.

5.º Imponer sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con límite máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

7.º Declarar reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar a continuación de esta cédula, los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos

con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Zaragoza, 19 de abril de 1968.—El Secretario.—2.629-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de especialización en Psiquiatría para Terapeutas Ocupacionales.*

Habiendo autorizado el Ministerio de la Gobernación a esta Dirección General, en 15 de marzo de 1968, la organización y realización de diversos cursos para formación de personal, y concretamente uno para Terapeutas Ocupacionales especializados en Psiquiatría, este Centro directivo ha tenido a bien resolver:

1.º Por la Escuela de Terapia Ocupacional, en colaboración con el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 13 de junio de 1967, se organizará un curso de especialización de Psiquiatría para Terapeutas Ocupacionales.

2.º Dicho curso, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Terapia Ocupacional, constará de dos fases: una teórica y otra práctica, ésta última desarrollada en colaboración con diversos hospitales psiquiátricos del País.

3.º Los que deseen participar en el curso deberán poseer la condición de Terapeuta Ocupacional y solicitar su inscripción en el mismo del Director de la Escuela de Terapia Ocupacional.

4.º Las clases comenzarán en la segunda quincena del mes de abril, en el día y hora que se cite a los alumnos para ello

Al finalizar el curso y previa la superación de las pruebas que se estimen oportunas, se podrá otorgar el correspondiente título, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de 14 de abril de 1955, en relación con el artículo 13 del vigente Reglamento de la Escuela de Terapia Ocupacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, Jesús García Orcoven.

Sres. Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica y Director de la Escuela de Terapia Ocupacional.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del proyecto de replanteo previo del de aprovechamiento de cuatro pozos existentes en la rambla de Iniesta para el abastecimiento de Almería.*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de replanteo previo del de aprovechamiento de cuatro pozos existentes en la rambla de Iniesta para el abastecimiento de Almería a «Construcciones Mabe, S. A.», en la cantidad de 8.485.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 8.486.984 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99976623; plazo de ejecución de treinta días, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.